



Veinte y cinco

SELO QUARTO, VEINTE
NARAVEDIS, ANO DE MIL
DETECIEN TOY QUINZE

Ordinaria Sanado de Leos, 1715

En la Villa Noble My Real Cin. de Myr.
y sala de las Casas de la Corte de esta Sanado mune e fobil
militar, y quince los M. S. M. S. M. S. M. S. M. S. M. S. M. S.
brar Camilo ordm, Como lo acostumbra, es a saber D. Joseph
Antonio de Araya Rojas Correg. de esta Ciudad, D. Ignacio
Poma, D. Su. Santa Fe, D. Fran. de Torres, D. Fran.
Alonso Almela, D. Antonio Fontes, D. Pedro de Torres, D. Al.
fonso de Torres, D. Alfonso Diaz manrique, D. Su. de Coronado
Deyendo Patricio Serrano, Vinc. los. Su. Diaz, Joseph Gu. Fabian
Su. Mario, Su. Santa Merced, Joseph Lopez mesa lucas
Arnao, Juan Torio Jurado

Rem. de la obra del
arceq. m. de Aljufia

El Sr. Don Domingo de Sotomayor Comiss. de Aljufia m. de Aljufia
Dijo Como de virtud de lo resuelto en los 8. de Jun. de Comiss. de Aljufia
sea hecho el Com. de la obra de este edificio, quedando en los 10. de
agosto de 1715 en quenta de 500000 r. de un con forma, adado privilegio
a la abertura de la Caja, no obstante de no haberse entregado la per
cion que se le ha mandado dar con forma a las gesturas y remate, y despues
sean hecho algunos Capos, y la obra de 100000 r. que se ha
señala se remite a los avogados, los quales man. gestan
y judicialmente no se admira. G. los motivos juridicos que se proponen
en esta Villa, se resolvió traer a este Myr. los papeles de esta
Pruvia. De queda quenta. Como tambien que en un mes de Agosto
se esta continuando en la obra de los 10. de Jun. de 1715, lo que se de en un
poco comun. La quida se ha mandado loido de la Plaza, de algunos
tunas, Dictámenes y demas Diligencias ejecutadas hasta el dia
de la orden de M. En que se propone que a estos trabajos de
otra Regia Intervenga con el Sr. Correg. de esta Villa, de Aljufia
de la Promovida. Acordo que los Cav. Comiss. de Aljufia m. de Aljufia
paga. En un aber a este Com. con los autos de esta Pruvia. para que se
suelva lo que se propone en las Comis. haciendo presentes las razones
que se le van entendido; y de luego se conforma con el dicta
men de los avogados, y con lo que se resolvió en

